



RESOLUCIÓN N° 0680 ✓
(20 de Agosto de 2019)

Por medio de la cual se adjudican la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319239 de 2019, que tiene por objeto contractual: "LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ESTA INTERESADA EN CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECIFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL."

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 13 de agosto de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319239 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar: "LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ESTA INTERESADA EN CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECIFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 16 de Agosto del año en curso, se recibió cuatro (04) propuestas correspondiente a los oferentes:

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACION	PERFIL OFERTADO
1	UNIVERSIDAD DE CALDAS	890.801.063-0	2019-13 y 2019-14
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MEDELLIN	899.999.063-3	2019-16 y 2019-17
3	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	890.480.123-5	2019-1, 2019-15, y 2019-33
4	UNIVERSIDAD DEL VALLE	890.399.010-6	2019-11

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 20 de agosto de 2019 se llevó a cabo la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta dos (2) criterios de selección: a) Oferta de menor valor y b) Apoyo a la Industria Nacional, obteniendo como resultados:

OFERENTE	PERFILES	PRECIO	APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE FINAL
UNIVERSIDAD DE CALDAS	2019-13 y 2019-14	90 Puntos para cada perfil.	10 Puntos para cada perfil	100 puntos en cada perfil.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MEDELLIN	2019-16 y 2019-17.	90 Puntos para cada perfil.	10 Puntos para cada perfil	100 puntos en cada perfil.
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	2019-1, 2019-15, y 2019-33	90 Puntos para cada perfil.	10 Puntos para cada perfil	100 puntos en cada perfil.
UNIVERSIDAD DEL VALLE	2019-11	90 Puntos	10 Puntos	100 puntos.

Que dentro del presente proceso de Convocatoria, ningún proponente realizo oferta para los perfiles: 2019-2 del Departamento de Química, área Bioquímica y el perfil 2019-12 del Departamento de Ingeniería Civil, área Ingeniería Aplicada, por lo que, ambos perfiles serán declarados desiertos. La Universidad de Nariño procederá a contratar la elaboración de la prueba de conocimiento de ambos perfiles a través de contratación directa conforme lo dispuesto en el Artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014, considerando que es la segunda ocasión en la cual estos perfiles quedan desiertos, inicialmente a través de la convocatoria pública No. 319230 y en el presente proceso licitatorio.

Que en consecuencia a lo anterior, y considerando los resultados de la evaluación técnica de los factores ponderables realizada por el Comité Técnico, la Oficina de Compras y Contratación recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria pública de menor cuantía N° 319239 de 2019 a los oferentes: UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MEDELLIN, UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y UNIVERSIDAD DEL VALLE, de conformidad con los perfiles por los que presentaron oferta, según la información detallada en considerandos precedentes.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación Estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319239 de 2019, que tiene por objeto contractual la: "LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ESTA INTERESADA EN CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECIFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL", de la siguiente manera: Perfiles: 2019-13 y 2019-14 al proponente UNIVERSIDAD DE CALDAS identificado con NIT N° 890.801.063-0 por un valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL RESOS Mda/Cte (\$2.400.000); los Perfiles:

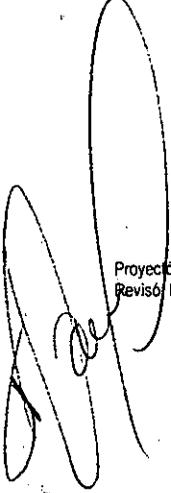
2019-16 y 2019-17 al proponente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MEDELLIN identificado con NIT N° 899.999.063-3 por un valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS Mda/Cte (\$2.400.000); los perfiles: 2019-1, 2019-15, y 2019-33 al proponente UNIVERSIDAD DE CARTAGENA identificado con NIT N° 890.480.123-5 por un valor de: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mda/Cte (\$33.300.000); y el perfil: 2019-11 al proponente UNIVERSIDAD DEL VALLE identificado con NIT N° 890.399.010-6 por un valor de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS Mda/Cte (\$10.800.000)

- SEGUNDO.-** Declarar desiertos los perfiles: 2019-2 del Departamento de Química, área Bioquímica y el perfil 2019-12 del Departamento de Ingeniería Civil, área Ingeniería Aplicada, según la parte motiva de la presente Resolución.
- TERCERO.-** Que el Estatuto de Contratación – Acuerdo 126 de 2014 artículo 22 literal c)- permite la contratación en forma directa sin importar que sobrepase los veinte salarios mínimos legales vigentes (20smmlv) "*cuando abierta una convocatoria pública, no se haya recibido ninguna oferta; o cuando habiéndose recibido, ninguno de los oferentes ofrezca las garantías técnicas o económicas solicitadas.*" Atendiendo esta facultad Estatutaria, se procederá a la contratación directa del servicio requerido, considerando que en dos (2) oportunidades la Universidad ha ofertado mediante Convocatoria Pública los perfiles 2019-2 del Departamento de Química, área Bioquímica y el perfil 2019-12 del Departamento de Ingeniería Civil, área Ingeniería Aplicada, sin resultados positivos.
- CUARTO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- QUINTO.-** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- SEXTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes: UNIVERSIDAD DE CALDAS, representada por el Sr. Alejandro Ceballos Márquez identificado con cedula de ciudadanía No. 7.554.003, al proponente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE MEDELLIN representada por el señor Guillermo León Vásquez Velásquez identificado con cedula de ciudadanía No. 71.608.594, el proponente UNIVERSIDAD DE CARTAGENA representada por el Sr. Edgar Parra Chacón identificado con cedula de ciudadanía No. 5.944.219 y el proponente UNIVERSIDAD DEL VALLE representada por la Sr. Aura Liliana Arias Castillo identificada con cedula de ciudadanía No. 31.287.801.
- SEPTIMO.-** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.
- OCTAVO.-** Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Académica anotarán lo de su cargo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyecto: Mayra Alejandra Enriquez- Profesional Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla Guerrero — Coordinador Compras y Contratación.